



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ADRIANA MILENA GUTIÉRREZ BOTERO.
DEMANDADO: SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00052-00.

Revisada la presente demanda y comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA, a favor de ADRIANA MILENA GUTIÉRREZ BOTERO, por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21'000.000), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de diciembre de 2020 a enero de 2022, a razón de \$1'500.000 mensuales, haciendo la claridad que se según se manifiesta en la demanda, el periodo por el que se libra mandamiento de pago es el que se manifiesta en el hecho sexto de la demanda; entonces, de diciembre de 2020 a enero de 2022 (14 meses) x el valor de la cuota alimentaria (\$1'500.000) es igual a \$21.000.000.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 40% de los salarios que perciba el señor SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA en CARBONES EL CERREJÓN LTD., sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado

en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de ADRIANA MILENA GUTIÉRREZ BOTERO.

Líbrese el oficio respectivo, informando que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eaab0a9f3bb74f983268b696259db0a53e41b4d8d100203bd1a709e0036854**

Documento generado en 02/04/2022 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>